

EL MOSQUITO MEXICANO.

{ TOMO VIII. }

MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1840.

{ NUM. 74. }

AMENIDADES.

PARA LA HISTORIA DE LOS FEDERALISTAS.

Continúa el Plan para la regeneracion política de la república.

Art. 4.º Para la realizacion de los artículos anteriores se establecerá en esta capital, un gobierno provisional, cuyas funciones se limitarán esclusivamente á dirigir las relaciones exteriores de la república, y á hacer cesar la opresion en los estados y territorios, dejándolos en entera libertad para organizar su administracion interior (22).

[22] Pues, señores, no nos avergonzamos de publicar nuestra ignorancia. Con toda atencion vimos la comedia trágica que representaron los federalistas en los memorables doce dias de Julio, titulada, segun unos: „No te decimos quien somos, nuestras obras ya lo han dicho.” Y segun otros: „La presidencia en pequeño de D. Valentin Farias, y la libertad del pueblo.” Funcion que concluyó, como todos vimos, con este gracioso entremés: „Contra clamores sordera. . . cañonazos y pasteles. . . capitulacion y vamonos. . .” Con la misma aplicacion que la observamos, hemos leído todas sus piezas relativas, particularmente la del Plan regenerador que nos ocupa, y confesamos con franqueza, que nada entendemos de su artículo 4.º, por que si se habia de establecer un gobierno provisional en esta capital, ¿para qué fué la festinacion de establecerlo, aunque muy ridiculamente, en el estrecho recinto del Palacio, no para mandar á los mexicanos, pues estos no se dejaron, sino solamente á la parte muy escojida del pueblo, á 4.600 federalistas que segun Farias se reunieron en esos dias? ¿Si ese gobierno provisional habia de ser obra de determinados electores, por qué Farias se nombró por sí

Art. 5.º El Gobierno provisional de que habla el artículo anterior, se depositará en un mexicano que reuna los requisitos establecidos para este encargo,

y ante sí, presidente provisional de la república? No hay otra razon, sino que el hipo por mandar lo ahogaba, y por lo mismo se anticipó su nombramiento para indicar á los futuros electores, que él queria ser presidente, y obligarlos en cierta manera á que lo eligiesen, como lo habrian hecho, por fuertes simpatias, si el éxito de su revolucion les hubiera sido favorable.

Mas si por un yerro de cuentas de esos electores, no hubiera quedado de presidente, los facciosos federalistas lo habrian proclamado con sus revoluciones de costumbre, presidente de la república, en virtud de la enérgica indicacion que Farias les habia hecho en el caso de haberse nombrado anticipadamente por sí y ante sí presidente provisional. No hay duda de que así habria sucedido, pues si hubieran triunfado Farias y Urrea, ¿qué faccioso de su comunion habria negado entonces su voto á Farias, cuando ya este se los exigia con solo la ejecutoria del título de regenerador ó salvador de su faccion abatida y sojuzgada por tanto tiempo? Dedúcese de aquí que no habria habido tal libertad de los estados, ni para elegir el gobierno provisional de la república, ni para la organizacion de la administracion interior de ellos; sino que todo lo harian á su antojo y privada conveniencia, los federalistas sus partidarios, que están diseminados en la parte mas inmoral y grosera de los pueblos. Dedúcese tambien, que los estados en vez de recobrar su libertad, quedaban en peor y mas degradante opresion, pues quedaban sometidos á la fuerza que detestaban al leperaje que ya conocen, aunque se disfrazasen estos con nuevos títulos, con otras máscaras, ó con fraques, levitas y divisas.

En vano pido, cuando no hay pudor.

en la Constitucion de 24; y será desde luego elegido por los individuos de las córtes marcial y de justicia, y por los actuales diputados y senadores que hubiesen estado por las reformas ilimitadas de la Constitucion de 36 (23).

Art. 6.º La república se compromete á devolver el diez por ciento, aumentado al derecho de consumo, á los que lo hubiesen pagado hasta hoy, debiendo este dejarse de cobrar en los lugares pronunciados, en que solo regirán las leyes y reglamentos fiscales, establecidos hasta 31 de Mayo de 834 (24).

[Continuará.]

COMUNICADOS.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.— En el número 72 se me invita á hablar de D. Juan Escamilla, tan conocido en La libertad, por fin, seria, como otras veces, una licencia horrible de la triunfante leperocracia, que es la gente predilecta de Farias. Sobre eso de que las funciones del gobierno provisional se limitarian esclusivamente á dirigir las relaciones exteriores de la república, entiéndalo cada uno, como pueda y segun el patriotismo que siempre han manifestado los planistas. Nosotros sobre esto, ó entendemos mucho, ó nada.

[23] Todo este artículo confirma el juicio que acabamos de esponer.

[24] Lo mismo deberá hacerse ahora, quierase ó nó, y sin necesidad de revoluciones; pues está demostrado que ese diez por ciento con que se ha aumentado el derecho de consumo, no solamente es contra toda justicia, sino que ha arruinado completamente al comercio. Se quitará pues, tal derecho, ó vendrá un ultimatum de cuantas naciones amigas favorecen á México.

el público por su ignorancia, como por sus pilladas; para hablar de ellas no sería bastante una resma de papel, y por lo mismo me limitaré á hacerlo en el presente número, ofreciendo dar al público en lo sucesivo las que sepa.

Desafío á Escamilla á un juicio para probarle lo que paso á referir.

Sus pilladas se prueban con la simple vista de los autos que por el juzgado del virtuoso Dr. Puchet y oficios de Calapiz, Peña y Orihuela, sigue D. Ignacio Orrellana sobre la casa tocinería del puente de la Aduana, en los cuales consta, que Escamilla se apoderó de ella y se hizo dueño de sus rentas, quebrantando la depositaria que D. Rodrigo Montesdeoca tenía de dicha casa. Al mismo tiempo, y contra todo derecho, se hizo dueño, tomándose lo ageno, como son unas casas que se hallan en la calle de la Misericordia: despojó de otras, y son las que habita, á unos infelices menores, cuyo paradero se ignora y están bajo su tutela; tiene empeñados unos títulos que se le fiaron para la defensa de un asunto de la testamentaria de Jaso, vecino de Tula; por el oficio de Guazo se siguen los autos de la panadería de Manzanares, de la cual fué él síndico, y está debiendo cantidades de pesos de arrendamientos de casa. Baste por ahora este ligero apunte con lo que creo probada la primera parte de mi proposición. Para probar la segunda, manifestaré: que en unos autos que se siguen por el oficio de Peña, al hacerse una notificación, contestó, se entendieran las diligencias con la Exma. tercera sala de la Suprema Corte de Justicia: en otros que por el mismo oficio se siguen, presentó entre otros dos escritos disparatados, el uno como abogado, y el otro como representante de la persona que él indica, cuyo tenor con sus puntos y sus comas es el siguiente.

ESCRITO.

D. Miguel Gonzalez en los autos de mi padre político D. José Maria Morales, ante V. como mejor proceda digo: que por mandamiento espreso de V., se notificó á todos, y á cada uno, que legitimen sus personas, y sus reclamos, para que pudieran entrar, y contestar al juicio, porque así lo prebiene la ultima recopilacion; la curia: el Cobarrubias; y otros tratadistas: amas de que V. como

jues así lo ecsigio á cada uno de los con- lo menos que trabajen estos con el cono- cimiento de las costas contra la señora Mora.—A V., suplico se cirba disponer que se me dé toda la ropa de mi padre, como negocio concertado por el defensor, sin que se le haga saber otra cosa que me la entreguen, porque así se sancionó: y si por alguna desgracia á V., no le pareciere arreglada mi solicitud, pido á V., que se me reciban los testigos que estoy pronto á producir; y se libren los recados necesarios á las parroquias pidiendo las costas de aora y perjuicios que juro &c.,—Miguel Gonzalez.

El señor Ibañes reprecenta á la Esposa del señor Mora: habla por las rentas de la casa; y ecsige (representando á la señora Berrio) unos pajaros, que dice le eran propios. Ni la señora Mora ha legitimado la propiedad de las perlas, aretes de oro, anillos y dinero acuñado; ni menos la casera nos ha precentado una cuenta de las rentas debidas, ni la licencia ó precio del traspaso que se debe datar en aumento del caudal mortuario para que se pongan ambas partidas en su respectivo lugar en bien de los interesados.

El señor Villalobos nomas porque sí; digo que los trastos, y ajuar son propios de Doña Guadalupe Berrio, cuya justificación no ha pantentizado; y aun cuando lo hiziera solo se debe creer como legitima compostela 1. y maquinacion, fraguada por este funcionario, con el defensor y D. Manuel Ibañes, cuyas tres perzonas, son una, 2, como lo probaré en la forma ordinaria si el negocio ha de tener la importancia ó, la maldad que estos señores quieran darle: con berdade y cierta usurpacion de los derechos, y de todas las ecistencias que son propias y pertenecen á mi muger (hablo con el debido respeto). V., es el juez en el negocio: no quiero distraer las notorias atenciones de su juzgado; y de su perzono: pero si pedirle á su justificada reputud, que se me dé toda la ropa del padre de mi Esposa segun se acordó en la ultima junta ante V., ó que todos entren al juicio, como está mandado con sus respectivos justificantes, trámites, traslados, y orden de juicio, cada una con su respectivo papel de parte, direccion de abogado, demás requisitos competentes, y la condenacion de costas: en cuyo caso hablaré yo en forma con direccion de letrado del número, que lo será el Lic. Rebollar: no dirá V., á todos en respectiva audiencia; y artículos, y las circuns- tancias dejarán de ser gobernadas por el señor Villalobos como haré valer este acerto: y que las dos señoras Berrios no tienen ni un maravedi en la testamentaria. En cuyos terminos y para que es- te negocio no se abanse con perjuicio notorio de todos los funcionarios, ó por la mas sincera gratitud nacional, hácia

los autos de su intestado padre D. José y la segunda re. beldia, que ante V, acuso como mejor proceda digo: que D. Antonio Ibañes que reclama en el concurso, unos pajaros saco los de la materia hace 56 dias para pedir esos pajaros que baldran tres octavos; el caso es que mis partes sien- do la única lejitima heredera del caudal no puede haber á las manos ni su importancia; pero ni los autos para pedir con arreglo á derecho,

En cuyo estado de cosas le acuso rebeldia en auto y. A V. suplico que habiendola por bastante se sirba disponer que el ministro saque los autos de onde esten con las costas, que pagara Ibañes metiendo á este á la carcel con todo y pajaros hasta que no entregue los de la materia juro &c.—Juan Maria Escamilla.

Adios, señores editores, quiera Dios que estos ejemplares sirvan de vergüenza y escarmiento, para que el supremo Gobierno se abstenga de dar títulos á hombres que como este, son indignos de ellos y aun de habitar en la sociedad de los hombres.

Soy de vdes. afectísimo servidor Q. B. L. M.—El Cardillo.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.— Convencidos de la verdad que asienta el autor del impreso, que á continuacion se inserta, en su preliminar, y convencidos asimismo que en las columnas de los periódicos que cita, no habian de dar lugar para publicarlo, porque parece que hay un empeño en obscurecer hechos verdaderamente admirables, que excitan la mas sincera gratitud nacional, hácia

la persona de la Plana he de merecer en las columnas acreditadas pública se en nuestro dos los am tan denoda nos colega ca olvidad Justa rem Ignoro justamente precision nes del se algunas in binete, ser barazado neas en el sor, des le suscribí y fundament des, me h luz públic homenaje En con guo oficia mo, tan i su conte agraviado relacion ducido e guientes. Ruego amigo, (conocim profesio acerca d tropas en la j esta cap que acr Jamá nido á h materia songea El S esta as organiz mas bé que pu ré á de en sor cunsta do-6

Escrito de Rebeldia.

D. Juan Maria Escamilla por Doña Maria Josefa Morales en los autos de su intestado padre D. José y la segunda re. beldia, que ante V, acuso como mejor proceda digo: que D. Antonio Ibañes que reclama en el concurso, unos pajaros saco los de la materia hace 56 dias para pedir esos pajaros que baldran tres octavos; el caso es que mis partes sien- do la única lejitima heredera del caudal no puede haber á las manos ni su importancia; pero ni los autos para pedir con arreglo á derecho,

En cuyo estado de cosas le acuso rebeldia en auto y. A V. suplico que habiendola por bastante se sirba disponer que el ministro saque los autos de onde esten con las costas, que pagara Ibañes metiendo á este á la carcel con todo y pajaros hasta que no entregue los de la materia juro &c.—Juan Maria Escamilla.

Adios, señores editores, quiera Dios que estos ejemplares sirvan de vergüenza y escarmiento, para que el supremo Gobierno se abstenga de dar títulos á hombres que como este, son indignos de ellos y aun de habitar en la sociedad de los hombres.

Soy de vdes. afectísimo servidor Q. B. L. M.—El Cardillo.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.— Convencidos de la verdad que asienta el autor del impreso, que á continuacion se inserta, en su preliminar, y convencidos asimismo que en las columnas de los periódicos que cita, no habian de dar lugar para publicarlo, porque parece que hay un empeño en obscurecer hechos verdaderamente admirables, que excitan la mas sincera gratitud nacional, hácia

la persona del Exmo. Sr. general, jefe de la Plana Mayor, D. Gabriel Valencia, de la catástrofe, que puso acéfala á la he de merecer á vdes se sirvan hacerlo en las columnas de su muy juicioso y acreditado periódico, con objeto de que el público se imponga de ese escrito, que en nuestro concepto debe verse, por todos los amigos del mérito y virtudes de tan denodado como ilustre general y dignos colegas que le ayudaron en la nunca olvidada jornada del 15 de Julio.

Justa remuneracion, á las tropas fieles de la guarnicion.

Ignoro si el tributar elogios á quien justamente los merece, si el hablar con precision en materias de remuneraciones del servicio, ó el no estar al tanto de algunas intriguillas, ó sea política de gabinete, serán la causa de haberse embarazado la insercion de estas cortas líneas en el Diario del Gobierno y Precursor, desde la fecha que para el efecto lo suscribí y presenté. Sea cual fuere el fundamento, y satisfecho de las dificultades, me he resuelto á que vea siempre la luz pública, á fin de tributar al mérito los homenajes debidos.

En conferencia habida entre un antiguo oficial de ejército, y un jefe del mismo, tan imparcial como se deja ver en su contestacion, aunque fuertemente agraviado en su carrera, y sin la menor relacion con el Sr. Valencia, se ha producido el último en los términos siguientes.

Ruego á vd., mi considerado y buen amigo, que con su natural franqueza y conocimientos no vulgares de nuestra profesion, se digne darne su opinion acerca del mérito, que el Sr. Valencia y tropas de su mando, han podido contraer en la jornada del 15 al 27 de Julio, en esta capital, y los premios á que los juzgue acreedores.

Jamás he negado á vd. cuanto ha tenido á bien pedirme, ni mucho menos en materias de esta naturaleza, que tanto li-songean mis ideas.

El Sr. Valencia ha sido para mí en esta asonada, tan imprevista como bien organizada en su primer golpe, el genio mas bélico, mas singular y extratéjico que puede imaginarse, y que me arrojaré á decir no se hallará un solo imitador en sorpresas en que ocurran iguales circunstancias, á la que vd. se refiere. Cinco ó seis horas habian discurrido ya,

cuando dicho señor general fué sabedor de la catástrofe, que puso acéfala á la nacion, y prisionero á su primer magistero; término sobrado para que cualquier hombre menos intrépido y emprendedor, noticioso del hecho, ventajas del enemigo y ningunos recursos que oponerle para contrariarlo, imaginase hacerlo. ¡La obra era consumada, y sus autores se señoreaban en el triunfo con la evidencia de poseerlo todo!...

Los generales Valencia y Mozo fueron los únicos que concibieron, no solo resistir, sino atacar la sedcion. Mas veloces que el rayo, reunen un puño de alumnos del Colegio Militar, otro de ancianos inválidos, útiles, dos ó tres compañías de soldados, cada cual de diverso cuerpo y arma... y con estos, y una parte de la plana mayor, con algunas bocas de calibre, se dirige el primero, soberbio, resuelto y confiado, sobre unas fuerzas infinitamente superiores en número, calidad y posiciones ventajosas. En momentos las obliga á replegarse á sus atrincheramientos, las aturde á cañonazos y haciéndoles creer que recibia grandes refuerzos y recursos de toda especie (efecto todo de una fina estrategia), aunque obstinadas aquellas por el large espacio de doce dias, las obliga á sucumbir bajo bases, que si se balancean con las circunstancias en que se encontraba la capital, esto mismo general y sus imaginarias fuerzas, siempre, siempre le harán honor, y merecerán el carácter de justas y forzosas: mucho mas si se considera que al menor movimiento decisivo ó de despecho que pudiera hacer el enemigo, debia ser arrollado el Sr. Valencia, ó acaso envuelto, pues á tanto se encontraba espuesto con su escasa fuerza, debilidad de sus líneas y reserva.

Yo, por tanto, contemplo de un tamaño enorme, como acaso no sabré expresar, su denuedo, pericia y estremado espíritu, únicos elementos que lo rodeaban al emprender la accion audaz, que le vimos ejecutar en el mediodia del dia 15.

Los de este solo dia, y los que se honraron en aquella, son para mí los únicos beneméritos que deben ser remunerados, no solo con cuanto tiene prevenido nuestro código militar, en la designacion de acciones distinguidas, sino con cuanto se quiera y halle del caso el supremo Gobierno, pues de allí emanó la prueba mas

inconcusa y acrisolada de adhesion, patriotismo y subordinacion al repetido supremo Gobierno ó instituciones actuales que puede dar un general y sus pocos subordinados... De allí la conversion de un saqueo, venganzas, asesinatos, responsabilidades con el estrangero, ruina de nuestra iglesia é instituciones religiosas, políticas y militares, en un estado de quietud é inalteracion como ei que disfrutamos; y para concluir, de allí procedió la gran metamórfosis que notamos de ser todavía, al de haber dejado de existir para siempre, pues que los corifeos y demas satélites de tal conjuracion, todos aspirantes, viciosos todos, y todos inmorales, asociados de los malhechores mas notables, nos hubieran borrado, sin duda, del catálogo de los pueblos cultos.

He dicho á vd. mi sentir, antiguo y querido amigo, y quiero añadirle, que testigo ocular desde el 16 en la mañana hasta el 27, de las operaciones del Sr. general Valencia, á cuyas órdenes estuve, é hice lo muy poco que se me ordenó con mi natural eficacia y ningun aspirantismo... es hombre á quien tributo respeto y aprecio cuanto lo creo digno, segun le llevo á vd. significado su mérito y en su respectivo lugar al Sr. director Mozo, cuya actividad, carácter sostenido é infatigable celo para franquear arbitrios, son inagotables en casos como el que hemos palpado: que esa semilla especial para generales que en tan pequeño establecimiento militar se reúne, son otras tantas preciosas margaritas y robustas columnas del honor nacional: que el digno capitán D. Joaquin Fuero, que dirigia tan tierna juventud, y algunos generales, jefes y oficiales, fueron los únicos que en cierto modo ayudaron á tan bravo caudillo, digno de todo encomio y no de las censuras que ha producido la rivalidad; por conclusion, que el valor y servicios de la oficialidad y tropa del cuerpo de artillería (sin demeritar por esto á ningunas otras) son para mi torpe juicio, de un mérito muy singular y distinguido.

Vd., hace muchos años que me conoce, sin desconocer tampoco la nulidad de mis labores en la campaña: sabe mi natural carácter, incapaz de infamias y bajezas: no pueda ignorar que de todos los generales de la república, con el que llevo menos relaciones es con el Sr. Va-

lencia....; pero conozco su mérito, y á quien me pregunta francamente mi sentir, le contesto cuanto dejo referido, protestando ser la substancia y las verdaderas consecuencias, que en mis limitados alcances he podido deducir de la memorable jornada de los trece dias, cuyo mérito, mas que nosotros, conocerán nuestros sucesores y extranjeros, que con los ojos de la imparcialidad hayan visto, ó sepan como yo los hechos, y deduzcan los ruinosos efectos de la asonada, si por casualidad ó Providencia divina no existe entre nosotros la espada de un Valencia.

Repétiré á vd., al terminar esta mi contestacion, que de todo premio hallo acreedores á los valientes que siguieron á tan bizarro general en el preciso dia 15; pero que á todas las demas fuerzas, no las considero dignas de otra cosa, que de un distintivo de honor y fidelidad al supremo Gobierno, y una gratificacion de tres ó cuatro pesos por plaza á la tropa, en consideracion á sus fatigas extraordinarias, durante las hostilidades, porque de otro modo será un estímulo más (de los que desgraciadamente existen) para nuevos pronunciamientos, y acostumbrar á la clase militar á compensaciones extraordinarias, cuando nada más hace que llenar los deberes de su instituto.

México, Agosto 17 de 1840.—El jefe imparcial.

SEPTIEMBRE 15 DE 1840.

Muy pronto comenzaremos á insertar el proyecto de reformas constitucionales, que ha presentado á la cámara de diputados, la comision encargada de tan difícil, como delicada empresa. Creemos no deber omitir su insercion, ni por lo dilatado que es el proyecto con su parte espositiva, ni por haberse publicado por otros órganos de la imprenta, porque consideramos que siempre será muy útil contribuir á la mayor publicidad de un negocio que es de tanto interes para la Nacion, cuanto que esta ha promovido las reformas de la Constitucion con que hasta ahora no ha podido ser feliz. Creemos tambien que nuestros ilustrados suscritores apreciarán tener á la vista una obra que en nuestro humilde juicio está trabajada con esmero y sabiduría,

pues no solo se remueven las dificultades y se recorren los escollos de la actual Constitucion, con la luminosa antorcha de la esperiencia que ha guiado á los autores del proyecto, sino que aun las teorías que hacen tan seductor el sistema, están tratadas con tino, imparcialidad y franqueza. Pero como la misma comision duda del acierto, é invita á que se le adviertan los errores en que hubiese incurrido, cuya moderacion por sí sola recomienda á los autores de las reformas, nosotros ofrecemos desde luego nuestras humildes columnas para insertar con toda preferencia las observaciones que quieran hacerse en tan importante asunto.

Se ha dicho que el consejo de guerra ha condenado al coronel Quintero, á seis meses de prision en un castillo, con pérdida de su empleo, y declarado inepto para obtener cualquier otro. Si, como parece, fué acusado de cobardía y de abierta desobediencia á las repetidas órdenes del general en jefe y aun del presidente de la república, en los mas críticos dias de la conjuracion del 15 de Julio, es preciso persuadirnos que el consejo mas ha usado de *indulgencia*, que de *verdad*. Sin embargo, nosotros sentimos la fatal suerte del coronel Quintero.

Hemos oido fuertes murmuraciones contra el Gobierno por haber mandado salir de esta capital á algunos gefes y oficiales de los revolucionarios del mes de Julio, y se cree por esta disposicion, que se les ha faltado á los convenios de la capitulacion. Nosotros no podemos persuadirnos que haya razon para ese juicio, porque en la simple orden de hacerlos salir de esta ciudad para diversos puntos de la república, no vemos mas que el ejercicio de las facultades legales é indisputables que todo Gobierno tiene para disponer de los militares y de su residencia donde mejor le parezca, para el buen servicio y tranquilidad de la Nacion. Por otra parte, no vemos que en la capitulacion se pactase que los gefes y oficiales revolucionarios quedarían precisamente en la capital ó en donde les diese gana, de consiguiente no se falta á ella con hacerlos salir á tal ó cual punto. Ni podia haberse pactado semejante *ilegalidad* ó disparate, porque se habrian seguido, ó mil absurdos perniciosos á la sociedad, ó la mas completa y notoria nulidad de los convenios y entonces ¿qué sería hoy de los capitulados?

Todo el mundo ha estrañado que los padres agustinos no hayan mandado reponer en tanto tiempo la parte de su por-

tal, que tanto padeció con los fuegos de la revolucion del mes de Julio. El edificio no solo presenta un aspecto horroroso, sino amenazante, sin embargo de los puntales y trabazon de palos con que se ha pretendido evitar que se derriben las casas que sostiene el portal, y cuyo arbitrio incomoda demasiado al público, no menos que el aparato de materiales ó fragmentos de piedras y madera que hay á la entrada de algunos arcos y tránsito de la calle. Si los padres no tienen con que reponer su portal, por los gastos que les ha ocasionado la funcion de su Santo Patrono, y el *lujo* consiguiente por la asistencia del Sr. arzobispo y demas personajes, á quienes fué preciso no tener con la boca seca, ni manos vacias en el dia de la fiesta, nosotros les aconsejamos que se encomienden con viva fé al Señor de Chalma y ocurran con confianza á las arcas de sus limosnas, para salir del remiendo de su portal, por lo que interesa al público, y aun á los fondos del convento de dichos padres.

Mañana es dia 16.... Con esto está dicho todo.

AVISOS.

Habiéndose celebrado la segunda almoneda para el remate de una casa sin número, ubicada en esta ciudad, en la plazuela del Arbol y esquina del callejon de Tlascuaqui, y por la que solo han ofrecido seiscientos pesos al contado y mitad del importe de costas y alcabala, siendo el último valuo de aquella, de 2.071 ps. 4 rs., está señalada la tercera almoneda para la mañana del viernes 18 del presente mes, á las doce en el oficio de mi cargo; lo que se avisa al público para su inteligencia.

México, Septiembre 12 de 1840.—Ramon Villalobos.

VENDUTA PUBLICA

A LAS DOCE EN PUNTO Ó ANTES. Los martes y viernes en el N.º 12 de la calle de Plateros.

El viernes 18 de septiembre se rematarán al mejor postor, un surtido de objetos diversos, como muebles, géneros, plata vajilla, alhajas, prensa para copiar cartas, pinturas, armas y licores, &c. &c. Se podrán ver todos estos efectos hasta el dia del remate.

Suplico á las personas que traen efectos, de no remitirlos sin que se apunten en el libro. 10. v.—9. C. L. PRUDHOMME.

Se alquila el almacén y tres piezas con su patio, agua y lugares, que ocupaba Carlos Prudhomme: se puede ocurrir á su agencia, núm. 12, calle 2.ª de Plateros. 10. v.—6.

TO

PARA LA

Continúa

Art. 7. triunfado rán supri no podrá imponerse pecie, sob los efecto (25).

[25] que el tru de haber pongámosi supresion el cobro y nes de tod interior de geros, iqu ensayo tan de hacien solo para crecidos g da la rep ro perman co, antes pertas ma que hasta sumiendo no, que u próspera lo cubren nada pa ocurrir p teriores á Basta ha el simple una part fuerza j consiste